
CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROC: ORDINARIO LABORAL
DDTES: GLADYS ARENAS CASTILLO y OTROS.
DDDO: ESPERANZA BECERRA GARCIA.
RAD: 68755-31-03-001-**2020-00020-00**
PROV: Auto Sustanciación

En atención al memorial allegado vía correo institucional el día 22 de abril de 2022¹, mediante el cual, el jurista HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA, sustituye el poder especial en favor del abogado SALOMON PLATA BECERRA, a efectos de que este continúe con la representación judicial de los demandantes GLADYS ARENAS CASTILLO y LUIS EDUARDO PICO SOLANO quienes actúan en causa propia y en representación de sus menores hijos WLADIMIR PICO ARENAS y YANCY YURLEY PICO ARENAS, además del demandante JUAN SEBASTIAN PICO ARENAS. El Despacho, en observancia de lo previsto en el ***Inciso 5º del artículo 5 del C.G.P***, aceptará la sustitución de poder y, por ende, reconocerá como nuevo apoderado de la demandante, al abogado PLATA BECERRA, quien en adelante actuará en defensa de los intereses de aquella.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. *TENER* por sustituido el poder, en titularidad del abogado SALOMÓN PLATA BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.948.236 expedida en San Gil (S) y, con T.P. No. 211.985 del C. S. de la Judicatura; como apoderado judicial de los demandantes GLADYS ARENAS CASTILLO y LUIS EDUARDO PICO SOLANO quienes actúan en causa propia y en representación de sus menores hijos WLADIMIR PICO ARENAS y YANCY YURLEY PICO ARENAS, además del demandante JUAN SEBASTIAN PICO ARENAS, para los fines indicados en los poderes especiales sustituidos, vistos a –Folios 24 a 27 PDF No. 0001 del Expediente–.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

¹ PDF No. 0028 SUSTITUCION PODER ABOGADO VALENCIA – Carpeta Principal

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbc845d844100a97c629eee0db3974cad162553cc8380b0e59982236081ac5e**

Documento generado en 28/04/2022 12:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>